

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00505 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda de sucesión, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Alléguese poder debidamente conferido por el señor José Antonio Carranza en los términos del art. 5 de la ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C.G.P., dado que el aportado no se ajusta a ninguna de las dos normas citadas.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cml57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81852cf4e1681a6fa5e9f400c10dbfc7eb34ba84affcb2285a172fa6b6b84cf**

Documento generado en 22/10/2022 10:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>